



PRORROGA PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE.

R. EX. N° **830**

VALPARAÍSO, **25 MAR. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 034-2014, de fecha 07 de febrero de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas Resoluciones Exenta N° 882, N°1416, N° 1695 y N° 2571, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Transitorio de la Ley N° 20.625 dispuso que en el plazo máximo de dieciocho meses, contado desde la fecha de publicación de dicha ley (Diario Oficial de fecha 29 de septiembre de 2012), debería efectuarse un programa de investigación conforme las disposiciones del artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyos resultados debían ser considerados en el reglamento a que se refiere el artículo 64 E, actual 64 I, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme la señalada disposición legal esta Subsecretaría autorizó tres programas de investigación del descarte para las unidades de pesquería de crustáceos demersales y su fauna acompañante, Merluza común y su fauna acompañante, y Merluza de cola y su fauna acompañante, todos ellos con fecha de expiración el 29 de marzo de presente año, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 882, N°1416 y N° 2571, todas de 2013.

Que mediante Resolución Exenta N° 1695 de 2013, de esta Subsecretaría se amplió la nómina de embarcaciones participantes en el programa de investigación dirigido a la unidad de pesquería de Merluza común, antes mencionado.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado prorrogar la vigencia de los mencionados programas de investigación, por el plazo de un año, con la finalidad de otorgar una mayor cobertura espacio-temporal de los estudios en ejecución e incorporar nuevos objetivos y flotas.

Que en consecuencia corresponde modificar las resoluciones antes señaladas, prorrogando su vigencia por el término antes señalado, como asimismo ordenar la remisión de los resultados obtenidos al 29 de marzo de 2014, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para los efectos del reglamento previsto en el actual artículo 64 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por un año, a contar del 29 de marzo de 2014, la vigencia de los programas de investigación del descarte autorizados mediante Resoluciones Exentas N° 882, N°1416 y N° 2571, todas de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, relativas a las unidades de pesquería de crustáceos demersales y su fauna acompañante, Merluza común y su fauna acompañante, y Merluza de cola y su fauna acompañante, respectivamente.


2.- Los resultados de los programas de investigación del descarte, recopilados hasta el 29 de marzo de 2014, una vez aprobado el informe final, deberán ser remitidos al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para efectos del reglamento previsto en el artículo 64 E, actual 64 I, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la entrega del informe a que se refiere el numeral anterior.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cop leg
ICG/CGS/LCG

